

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

LA CORUÑA

*Expediente por infracción administrativa
de contrabando número 67/1984*

Por medio del presente se comunica a Luciano Pérez Allende, con documento nacional de identidad número 14.640.044, con último domicilio conocido en Pescadería Vieja, número 7, 3.º Santiago de Compostela (La Coruña), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 67/1984, que se siguen en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión instruida por el Servicio de Vigilancia Aduanera de La Coruña, con fecha 19 de julio de 1984, ha recaído acuerdo que copiado textualmente dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

2.º Declarar responsables de la misma a Raúl Armando Guimil Gil, 15.510 pesetas, y a Luciano Pérez Allende, 15.510 pesetas. Procede la distribución reglamentaria de las multas.

3.º Imponer las siguientes multas: A Raúl Armando Guimil Gil, 15.510 pesetas; a Lucía Ramos Pérez, 15.510 pesetas, y a Luciano Pérez Allende, 15.510 pesetas. Procede la distribución reglamentaria de las multas.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos a los que se les dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de publicación del presente. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

La Coruña, 31 de diciembre de 1984.-El Inspector-Administrador.-178-E (757).

*Expediente por infracción administrativa
de contrabando número 72/1984*

Por medio del presente se comunica a Manuel Costoya Bravo y a José Luis García Pérez, ambos sin domicilio fijo, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 72/1984, que se sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión instruida por la Policía Nacional de La Coruña, con fecha 10 de agosto de 1984, ha recaído acuerdo que copiado textualmente dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio

2.º Declarar responsables de la misma a Manuel Costoya Bravo, a Jaime Seoane Freire y a José Luis García Pérez.

3.º Imponer las siguientes multas: A Manuel Costoya Bravo, 1.534 pesetas; a Jaime Seoane Freire, 1.534 pesetas, y a José Luis García Pares, 1.534 pesetas.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, a los que se les dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de publicación del presente. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

La Coruña, 31 de diciembre de 1984.-El Inspector-Administrador.-179-E (758).

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas-Benéficas

De conformidad con la norma 5.ª de las reguladoras de los concursos de pronósticos, se hace público que los partidos «reservas» para las jornadas 33.ª y 34.ª de la temporada 1984/85 son los siguientes:

Jornada 33.ª (14 de abril)

1. R. Oviedo-Ast. Madrileño.
2. Salamanca-Calvo Sotelo.
3. Castellón-Lorca.

Jornada 34.ª (21 de abril)

1. Cádiz-Castellón.

2. R. Celta-Castilla.
3. At. Madrileño-D. Coruña.

Madrid, 11 de marzo de 1985.-El Administrador general.-2.361-A (17957).

TRIBUNAL DE CUENTAS

Procedimiento de reintegro por alcance número 425/1983, del ramo de Agricultura, Pesca y Alimentación, provincia de Guadalajara, contra don Juan Escudero Gutiérrez

Por encontrarse en rebeldía el declarado responsable en sentencia definitiva, se procede, conforme al artículo 101 del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935, a su notificación en estrados, según lo establecido en los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, formulándose, en consecuencia, el correspondiente.

Edicto

Don José Antonio Pajares Giménez, Censor Letrado y Delegado del Tribunal de Cuentas para la instrucción del procedimiento de reintegro por alcance número 425/1983, del ramo de Agricultura, provincia de Guadalajara.

Hace saber: Que en el referido procedimiento se ha dictado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, sentencia definitiva, en fecha 14 de febrero del corriente, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo declarar y declarar:

Primero.-Partida de alcance la de seis millones quinientos dos mil ochocientos cincuenta y cuatro (6.502.854) pesetas.

Segundo.-Que es responsable directo don Juan Escudero Gutiérrez, corresponsal de la extinguida Obra Sindical de Previsión Social y funcionario de la AISS.

Tercero.-Que no existen responsabilidades subsidiarias, según lo expresado en el considerando octavo.

Cuarto.-Que se condene al mencionado señor Escudero Gutiérrez al pago de dicho alcance e intereses legales de demora desde el momento en que tuvo lugar el alcance e impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Quinto.-Que se contraiga la partida de alcance en la cuenta correspondiente.

Sexto.-Que una vez firme la sentencia se proceda, desde luego, por la vía de apremio, al cobro del importe de la responsabilidad declarada anteriormente.»

Lo que se hace público, con el fin de que sirva de notificación en forma al responsable, don Juan Escudero Gutiérrez, que fue declarado en rebeldía, y cuyo domicilio en Guadalajara era Torres del Nuevo Alamin, número 10, y por sí, de conformidad con lo previsto en los artículos 24.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982 y 132 del Reglamento de 16 de julio de 1935; desea interponer recurso de apelación en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente edicto, ante la Sala de Apelación de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal.

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1985.-El Censor Letrado, Delegado Instructor, José Antonio Pajares Giménez.